933/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA PLANTEADA POR EL ABOGADO CÉSAR DE LA CRUZ GONZALEZ NETTO CONTRA LA MIEMBRO SANDRA ISABEL FARIÑA ROLÓN EN LOS AUTOS: RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA C/ EL JUEZ JUAN MARCELINO GONZÁLEZ GARCETE EN LOS AUTOS EMILIO FERNANDO OLMEDO CALONGA C/ JOSÉ DE LOS SANTOS MEDINA GONZALEZ Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA".----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL - 5 -04- 2024 Roque Luis Franco Asistente

A.I. N° 256

Asunción, 4 de abril del 2024.-

VISTA: La recusación "con expresión de causa" formulada por el Abogado César De la Cruz González Netto, en representación de José De los Santos Medina, contra la Magistrada Sandra Isabel Fariña Rolón, Miembro del Tribunal de Apelación Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial Amambay; y,----------

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional del Foro recusó a la mencionada Magistrada en los términos del escrito obrante a fs. 1/3. A ese efecto, invocó la causal prevista en el literal "i" del Artículo 20 del Código Procesal Civil, amistad que se manifiesta por gran familiaridad o frecuencia de trato; arguyó que tal causal se configura en relación con el Abogado de la parte actora.----------

La recusada elevó el informe de rigor a f. 4 y vlto. Negó las manifestaciones realizadas por el recusante y expresó que las mismas carecen de sustento probatorio; en ese sentido, solicitó el rechazo de la recusación.--------

César Antonio De la Cruz Gonzalez

Con respecto a la causal invocada prevista en el Artículo 20, literal "i", del Código Procesal Civil, se debe decir que no cualquier relación de amistad es suficiente para apartar al Magistrado natural de la causa, sino aquella que se caracteriza por su gran familiaridad o por su frecuencia de trato, o ambas. Así se ha pronunciado la doctrina: "… *no basta la simple amistad, que puede no pasar*

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Eugenio Jiménez R. Ministro

Alberto Martinez Simon Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos Secretaria

de una relación de conocimiento: es necesario que traduzca una gran familiaridad, aunque el trato no sea frecuente, o que, por el contrario, haya frecuencia de trato…, aunque no se manifieste gran familiaridad…" (Vide Alsina, Hugo: "Tratado Teórico y Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial", t. 2, 2da. Ed., Ediar, Bs. As., 1957, pág. 303).----------

En el caso, el recusante se limitó a manifestar que ha llegado a su conocimiento la existencia de una posible relación de amistad entre la Magistrada y el representante convencional de la parte actora. Cabe decir que la mera alegación sobre la existencia de la causal no resulta suficiente para considerar acreditada la misma. En efecto, conforme lo dispuesto en el Artículo 29 del Código Procesal Civil, es deber del recusante aportar el material probatorio necesario para acreditar que la causal invocada se ha configurado. Siendo así, las meras alegaciones del recusante resultan ineficaces a los fines pretendidos, y dicha circunstancia junto con la orfandad probatoria de sus dichos, determinan el rechazo de la recusación planteada.-

Por las razones expresadas, corresponde rechazar la recusación "con expresión de causa" planteada por el Abogado César De la Cruz González Netto, en representación de José De los Santos Medina, contra Sandra Isabel Fariña, Miembro del Tribunal de Apelación Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial Amambay y devolver estos autos al Tribunal de origen, conforme con el Artículo 33 del Código Procesal Civil.----------

Por tanto, en mérito de las motivaciones que antecede, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA PLANTEADA POR EL ABOGADO CÉSAR DE LA CRUZ GONZALEZ NETTO CONTRA LA MIEMBRO SANDRA ISABEL FARIÑA ROLÓN EN LOS AUTOS: RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA C/ EL JUEZ JUAN MARCELINO GONZÁLEZ GARCETE EN LOS AUTOS EMILIO FERNANDO OLMEDO CALONGA C/ JOSÉ DE LOS SANTOS MEDINA GONZALEZ Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA".----------

RECIBIDO
ESTADÍSTICA CIVIL
- 5 -04- 2024
Raque López Franco
Asistente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR a la recusación "con expresión de causa" planteada por el Abogado César De la Cruz González Netto, en representación de José De los Santos Medina, contra Sandra Isabel Fariña, Miembro del Tribunal de Apelación Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial Amambay, por improcedente.-------

REMITIR estos autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martínez Simon
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria